



# CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/Resolución 10.22

Español

Original: Inglés

## ENFERMEDADES DE ANIMALES SILVESTRES Y ESPECIES MIGRATORIAS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su Décima Reunión  
(Bergen, 20-25 de noviembre de 2011)

*Reconociendo* que la salud de la fauna silvestre, la salud del ganado, la salud humana y la salud de los ecosistemas son interdependientes y están influenciadas por múltiples factores, entre otros, los aspectos socioeconómicos, la sostenibilidad de la agricultura, la demografía, los cambios climáticos y del paisaje;

*Comprendiendo* que el papel que puede jugar la vida silvestre en las enfermedades infecciosas emergentes (EIE), ya sea sirviendo como anfitrión reservorio, transmisor temporal o periódico, o portador final/indirecto;

*Reconociendo* que la vida silvestre puede ser víctima de enfermedades y hay un aumento en la aparición o reaparición de enfermedades que afectan negativamente a la fauna silvestre tales incluyendo muertes continuadas por la gripe aviar altamente patógena H5N1 que causa mortalidad continua, y más recientemente (desde la COP9), la propagación del síndrome de nariz blanca en los murciélagos, y la alta mortalidad que afecta al antílope Saiga (*Saiga spp.*) y la gacela de Mongolia (*Procapra gutturosa*); y *destacando* la necesidad de comprender las causas y la epidemiología de estas enfermedades y para coordinar una respuesta eficaz y rápida en tales acontecimientos;

*Acogiendo* con satisfacción el importante trabajo del Grupo de Trabajo sobre enfermedades de la vida silvestre de la Organización mundial para la salud animal (OIE, por sus siglas en inglés), desde su creación en 1994 y la recomendación y publicaciones científicas derivadas del Grupo de Trabajo sobre la supervisión y control de las enfermedades específicas más importantes de la fauna silvestre;

*Acogiendo* con satisfacción la conferencia internacional organizada en Lyon, Francia los días 22-27 de julio de 2012 por la Asociación de enfermedades de la Vida Silvestre (WDA, por sus siglas en inglés) y la Asociación de enfermedades de la vida silvestre europea (EWDA) sobre convergencia en Salud del ecosistema;

*Reconociendo* la importancia de los sistemas de información globales sobre enfermedades WAHIS y WAHIS- Wild desarrollados por la OIE así como su interfaz en la web WAHID y el mecanismo conjunto Sistema de alerta y respuesta temprana para enfermedades animales (GLEWs) de FAO/OIE/WHO y sistemas de información existente desarrollados por organizaciones como el Grupo especialista en salud de la UICN, la Unión

Europea, AU-IBAR en África, ASEAN en Asia, SPC en las Islas del Pacífico y OIRSA en América Central;

*Acogiendo* con beneplácito el amplio ámbito del consenso sobre enfoques y respuestas adecuadas a las enfermedades de la fauna silvestre que se ha desarrollado entre las agencias de la ONU, los Acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones internacionales, incluyendo la Organización mundial para la salud animal (OIE, por sus siglas en inglés), que se refleja por ejemplo en las decisiones y resoluciones de la Convención de Ramsar, el Acuerdo sobre aves acuáticas de África y Eurasia (AEWA), CMS y en los estándares de la OIE;

*Reconociendo* que los efectos directos de la enfermedad en la fauna silvestre son especialmente importantes para las poblaciones pequeñas o aisladas geográficamente, y que hay un gran número de efectos indirectos, incluidos los métodos letales para la gestión de enfermedades de la fauna silvestre y su influencia negativa en la percepción pública de la vida silvestre;

*Reconociendo* el alto riesgo de transmisión de enfermedades de la vida silvestre a los animales domésticos y/o al ser humano y viceversa en áreas donde existen conflictos en aumento sobre pérdida de tierras y de hábitat, especialmente en países en desarrollo.

*Reconociendo* los importantes impactos del comercio de fauna silvestre, tanto legal como ilegal, en las especies amenazadas y en peligro de extinción en todo el mundo y la pérdida de biodiversidad y seguridad de alimentos que pueden resultar de la diseminación de patógenos a través de movimientos regionales e internacionales de animales y productos animales;

*Reconociendo además* los riesgos sustanciales del comercio de vida silvestre, tanto legal como ilegal, para la vida silvestre, el ganado y la población humana, que puede resultar en la propagación de agentes patógenos a poblaciones previamente no expuestas a través de movimientos regionales e internacionales de animales y productos animales;

*Tomando nota* de que los métodos de comunicación existentes entre las autoridades de gestión, los biólogos profesionales de la salud, veterinarios y profesionales de los recursos naturales podrían ser mejorados en algunas jurisdicciones y son actualmente insuficientes para responder a las complejas cuestiones que rodean la salud humana, animal y de los ecosistemas;

*Recordando* la Resolución 9.8, que pidió a la Secretaría y al Servicio de Salud Animal de la FAO convocar al Grupo de trabajo científico sobre enfermedades de la fauna silvestre para desarrollar una orientación sobre cómo responder a las enfermedades de la fauna silvestre de importancia para las personas, y los animales domésticos y silvestres;

*Acogiendo con beneplácito* la labor realizada por el Panel de Revisión Técnico y Científico de Ramsar en los humedales y la salud y la promoción de un enfoque de ecosistema para trabajar en la salud, en particular, el Manual de Enfermedades Ramsar sobre Directrices para la evaluación, monitoreo y manejo de enfermedades de los animales en los humedales que está dirigido a una orientación práctica sobre las enfermedades para los gestores de humedales y para políticos;

*Acogiendo asimismo* con satisfacción el importante trabajo en el área de la salud de la vida silvestre por el Grupo especialista de la Vida Silvestre de la UICN, el Grupo de Trabajo sobre enfermedades de la vida silvestre de la Organización mundial para la salud animal (OIE) y agencias y organizaciones no gubernamentales;

*Recordando además* la Resolución 9.8 que pidió a la Secretaría y al Servicio de Salud Animal de la FAO determinar la relación entre el grupo de trabajo existente sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres y el Grupo de trabajo científico sobre las enfermedades de la Vida Silvestre;

*Tomando nota* del informe del taller inaugural del Grupo de Trabajo Científico sobre enfermedades de la Vida Silvestre, que tuvo lugar en Beijing, China, los días 27-28 de junio de 2011, así como los Términos de Referencia y Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo, que figuran en el documento UNEP/CMS/ScC.17/Inf.13;

*Reconociendo* el *modus operandi* propuesto para Emergencias de conservación (UNEP/CMS/Conf.10.38; y Resolución 10.2), que se prevé para mejorar la respuesta rápida a las emergencias relacionadas con enfermedades y otras emergencias de conservación;

*Observando también* que el nuevo Grupo de Trabajo acordó impulsar la investigación sobre las enfermedades que tienen un impacto tanto en la fauna doméstica como migratoria, y que son de mayor preocupación en lo que respecta a la seguridad alimentaria, medios de vida sostenibles y conservación;

*Observando además* que el Grupo de Trabajo acordó crear un mecanismo para los estados miembros de la CMS y la FAO, a fin de responder a la amenaza de crisis transfronterizas de salud animal por medio de la notificación de morbilidad de la fauna silvestre y de eventos de mortalidad;

*Reconociendo* la importancia de la coordinación de los sistemas de información sobre enfermedades de la vida silvestre globales existentes, entre la OIE, la FAO y la OMS relativos a las enfermedades de la vida silvestre, y la necesidad de asegurar una buena comunicación y evitar una superposición innecesaria en los requerimientos de presentación de información globales.

*Reconociendo* que el enfoque de One Health (Una salud) está ganando cada vez más terreno como un enfoque multidisciplinario para abordar las enfermedades infecciosas emergentes, y que el concepto ha sido respaldado por varias organizaciones internacionales como la FAO, OIE, OMS, UNICEF y el Banco Mundial, y

*Reconociendo además* la necesidad de mantener y aprovechar el impulso global creado en respuesta a erradicación exitosa del virus de la peste bovina de animales incluyendo poblaciones silvestres y progreso en el control de la gripe aviar altamente patógena H5N1;

*La Conferencia de las Partes de la  
Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Acoge con satisfacción* la propuesta del Grupo de Trabajo Científico sobre enfermedades de la Vida Silvestre en su taller inaugural para cambiar el nombre actual del grupo de trabajo por el nuevo nombre de “Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas”, que refleja de manera más integral el enfoque de One Health a la integración de la fauna silvestre, el ganado, los problemas de salud humana y del ecosistema;
2. *Solicita* al Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas ponerse en contacto con la sede central de OIE y el Grupo de Trabajo de OIE sobre enfermedades de la vida silvestre, y el Grupo especialista de salud de la vida silvestre de la UICN de forma que el trabajo y recomendaciones del Grupo de Trabajo de OIE sobre enfermedades de la vida silvestre, y del Grupo especialista de salud de la vida silvestre de la UICN pueda ser tenido en cuenta en la planificación de actividades del Grupo de trabajo científico e invitar representantes de la sede de la OIE y del Grupo de Trabajo de la OIE sobre enfermedades de la vida silvestre, y el Grupo especialista de salud de la vida silvestre de la UICN, para participar activamente en el Grupo de Trabajo Científico particularmente en el campo de los mecanismos de detección, notificación y gestión temprana de enfermedades globales de la vida silvestre, y viceversa;
3. *Solicita también* a las Partes aprobar la decisión del Grupo de trabajo científico sobre enfermedades de especies migratorias de la Vida Silvestre y ecosistemas asociados para incorporar el Grupo de Trabajo sobre la Gripe Aviar y Aves Silvestres como un grupo de trabajo temático, lo que garantiza que mantiene su identidad y su modo de trabajar, respondiendo según corresponda a la evolución de la gripe aviar altamente patógena H5N1;
4. *Solicita asimismo* a las Partes aprobar la propuesta de un *modus operandi* para las Emergencias de Conservación como un mecanismo para mejorar la respuesta rápida a los eventos de mortalidad masiva que afectan a las especies migratorias y otras emergencias de conservación como se indica en la Resolución 10.2;
5. *Alienta* al Grupo de trabajo sobre enfermedades de la vida silvestre que contacte con el Grupo de Trabajo de la OIE sobre enfermedades de la vida silvestre y otros programas relacionados, de manera que las recomendaciones de trabajo y las iniciativas en marcha estén bien coordinadas, en particular en el campo de la supervisión de las enfermedades globales de la vida silvestre, detección temprana, incluyendo los brotes de enfermedades de ganado con el efecto potencial de afectar a la vida silvestre, y notificación;
6. *Alienta* al Grupo de Trabajo a incorporar organizaciones de la sociedad civil relevantes y clave en la estructura de gobierno del Grupo de Trabajo, al nivel de afiliado central, de manera que el trabajo del Grupo de Trabajo pueda apoyar el consenso de agencias tanto gubernamentales como no gubernamentales centradas en la vida silvestre y la salud del ecosistema;
7. *Invita* a las Partes a contribuir de manera voluntaria a la Notificación de eventos de la Salud de la Vida Silvestre (WHER) como un sistema rápido de información no oficial de la morbilidad de la vida silvestre y de eventos de mortalidad, en colaboración con los delegados nacionales de OIE y puntos focales de la vida silvestre, teniendo en cuenta los mecanismos OIE WAHIS, FAO/OIE/WHO GLEWs y sistemas de información regional existentes, y la

necesidad de complementar los canales de comunicación existentes, específicamente el sistema de reporte de OIE y ProMed-mail;

8. *Hace un llamamiento* a las Partes a colaborar y compartir información de manera simultánea con los delegados nacionales y los puntos focales de la vida silvestre, OIE WAHIS, IUCN Grupo especialista en la vida silvestre, mecanismos FAO/OIE/WHO GLEWs y sistemas de información regional existentes;

9. *Pide* a las Partes utilizar y promover el Manual de Enfermedades de Ramsar, junto con las directrices elaboradas por el Grupo de Trabajo para la gestión de las enfermedades de los animales migratorios, en cooperación con Autoridades veterinarias siguiendo los estándares globales adoptados por la OIE;

10. *Solicita* a la Secretaría, en colaboración con otras organizaciones relevantes que ayuden en la difusión y promoción de estos productos del Grupo de Trabajo sobre enfermedades;

11. *Solicita* a la Secretaría en colaboración con, entre otros, las Partes, otros gobiernos, OIG, ONG, dependiendo de la disponibilidad de recursos, que revisen las iniciativas existentes para mejorar la cooperación y colaboración entre diferentes convenciones a través de los puntos focales nacionales;

12. *Solicita* a la Secretaría en colaboración con, entre otros, las Partes, otros gobiernos, OIG, ONG, dependiendo de la disponibilidad de recursos, facilite talleres para mejorar la cooperación y colaboración entre diferentes convenciones a través de puntos focales nacionales;

13. *Urge* a las Partes, e *invita* a otros gobiernos, o donantes como, entre otros FMAM, a proporcionar el apoyo financiero adecuado para dichos talleres.

14. *Solicita asimismo* a las Partes y a las organizaciones internacionales donantes que apoyen las actividades del Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y de los ecosistemas, de manera tanto financiera como en especie y, en particular para la organización anual de reuniones del Grupo de Trabajo durante el período entre 2012 - 2014;

15. *Hace un llamamiento* a las Partes y las organizaciones de donantes internacionales para proveer apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo para establecer sistemas apropiados de vigilancia y control de enfermedades de la vida silvestre;

16. *Solicita* al Grupo de trabajo científico sobre salud de la vida silvestre y de los ecosistemas, sujeto a financiación disponible, trabajar con el grupo de trabajo de enfermedades de la vida silvestre de la OIE sobre el desarrollo e un enfoque acordado para la notificación de eventos de la vida silvestre, y comunicar regularmente sus enfoques combinados a los temas de salud de vida silvestre;

17. *Alienta* a las Partes a promover el Grupo de Trabajo y participar en sus actividades, incluyendo actuar como asociados nacionales, vinculando los sitios web de su organización, y sirviendo como un conducto para el intercambio de información; y

18. *Pide* a la Secretaría que informe sobre el progreso en la implementación de la presente Resolución a la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes.